

RESOLUCIÓN 0058

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”*;

Que, el numeral 7 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable”*;

Que, el numeral 13 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objeto estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbres sobre sus efectos”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria indica: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria”*;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: *“a) Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoonosanitaria y bienestar animal”*;

Que, el literal r) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: *Regular y controlar el sistema fito y zoonosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley;*

1715180822

DAJ-20231A4-0201

1

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria establece: *“Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización, importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, así como a la importación y producción nacional, de insumos agropecuarios, centros de faenamiento y de acopio, y los demás que se determine en el reglamento a esta Ley, deberán registrarse en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, mediante artículo 229 del reglamento general a la ley orgánica de sanidad agropecuaria indica: *“Coordinación para la ejecución de los programas de control oficial. -Para el control y erradicación de enfermedades que afectan al sector pecuario nacional, la Agencia coordinará las acciones con los siguientes actores del sector pecuario a través de convenios de cooperación (...);”*

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario;*

Que, mediante informe técnico el cual en su parte pertinente indica: 4. **CONCLUSIONES:** *En base a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria (LOSA), se establecen facultades de regulación y control de la Agencia y que a partir de ello se debe actualizar y/o desarrollar normativa que permita la correcta aplicación, incorporación de tecnologías claras que aseguren la soberanía alimentaria. Por lo que es necesario expedir una resolución que faculte y respalde los procesos relacionados a la LA CALIFICACIÓN, Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACION EN EL ECUADOR Esta resolución proporcionará las herramientas necesarias para el inicio del proceso de calificación de Operadores de Vacunación conforme a las enfermedades con y sin estatus zoosanitario en animales que la Agencia determine. 5. RECOMENDACIONES Se recomienda emitir la resolución correspondiente con la finalidad de que el Instructivo para calificación y aprobación de Operadoras de vacunación en el Ecuador sea aplicado por el personal técnico de la Agencia y este en pleno conocimiento y constancia de los postulantes a participar como Operadores de Vacunación en todo el territorio nacional”;*

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2023-000554-M de 14 de abril de 2023, el Coordinador General de Sanidad Animal informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: *“(...) esta Coordinación ha realizado una actualización del “INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACION Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACION”, con el objetivo de contar*

1715180822

DAJ-20231A4-0201

2

*con una herramienta técnica actualizada, acorde a la realidad de territorio, por consiguiente, se ha cumplido con la normativa del sistema de gestión de calidad conforme las directrices emitidas por la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica y la socialización correspondiente con los usuarios internos y externos. Con estos antecedentes se solicita a su autoridad salvo mejor criterio autorizar a la Dirección General de Asesoría Jurídica, que emita la resolución correspondiente, para el **INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACION Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACIÓN**, conforme la normativa legal vigente”, el mismo que es autorizado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;*

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

Resuelve

Artículo 1.- Aprobar el “**Instructivo para la calificación, aprobación y registro de operadores de vacunación**”, cuyo objetivo establecer el procedimiento para la calificación y aprobación de los operadores de vacunación, que ejecutarán las campañas de vacunación contra enfermedades en animales, documento anexo a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativas aplicables para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Instructivo y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente instructivo requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia. Las páginas y/o apartados que sean modificados, deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia

Segunda. - La presente resolución será publicada en el Registro Oficial, mas no así el Anexo descrito en el artículo 1 de la presente Resolución “**Instructivo para la calificación, aprobación y registro de operadores de vacunación**” por cuanto el mismo será publicado en la página Web de la Agencia, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal a través de la Dirección de Control Zoosanitario, Direcciones Distritales y Articulación

1715180822

DAJ-20231A4-0201

3

Territorial, Dirección Distritales y/o Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Segunda. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 19 de abril del 2023



Firmado electrónicamente por:
WILSON PATRICIO
ALMEIDA GRANJA

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario

Sumillado por:	Dra. Gloria Grimanese Camacho Muñoz Coordinadora General de Sanidad Animal (s)	 Firmado electrónicamente por: GLORIA GRIMANESA CAMACHO MUNOZ
Sumillado por:	Dr. José Ignacio Moreno Alava Director General de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA

1715180822

DAJ-20231A4-0201

4

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACION Y REGISTRO DE OPERADORES DE VACUNACION

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO

DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja

COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez

REDACCIÓN TÉCNICA

Mvz. Jonathan Ramiro Vásconez Armijos

Mvz. Luis Enrique Pisuña Torres

Ab. Eliana Isabel Salazar Dávila

REVISIONES TÉCNICAS

Mvz. Hugo Patricio Rosero Mayanquer

Mvz. Luz Jacqueline Aguilar Narváez

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - Planta Central

Av. Amazonas y Eloy Alfaro,

Edif. MAGAP, piso 9. Telf: (593) 2 2567 232 Ext. 113

QUITO - ECUADOR

Av. Interoceánica Km 14 y 1/2, sector La Granja

Telf: 2372 844 Ext. 225, 226, 227

Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco

www.agrocalidad.gob.ec

direccion@agrocalidad.gob.ec

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien es la encargada de la regulación y control de la sanidad del sector agropecuario y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, impulsando la productividad y competitividad para el desarrollo del sector y mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios mediante la implementación de planes, programas y proyectos de sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de la producción agropecuaria del país.

La Agencia recibe el dictamen de prioridad para el Proyecto de protección zoosanitaria del Ecuador – “PROZEC”, con CUP: 133340000.0000.386564, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0187-OF del 11 de febrero 2022, el cual busca aportar a la protección del sistema zoosanitario del Ecuador mediante la vigilancia y aplicación de estrategias de control para obtener y/o preservar de los estatus zoosanitarios internacionales, mismos que permitirán a la cadena de producción pecuaria del país promover más oportunidades en el ámbito de comercio internacional.

La Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria en su artículo 12 establece “A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria.”.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria “De las funciones”, menciona las competencias y atribuciones de la Agencia, siendo estas:

e) Regular y controlar el uso de medicamentos veterinarios y de sus residuos en productos primarios de origen animal y la aplicación preventiva de antibióticos, y otros competentes que puedan afectar la salud humana;

r) Regular y controlar el sistema fito y zoosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley;

Del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria Sección II de la Ejecución de Programas de Control Oficial Art. 229.- Coordinación para la ejecución de los programas de

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

control oficial. - Para el control y erradicación de enfermedades que afectan al sector pecuario nacional, la Agencia coordinará las acciones con los siguientes actores del sector pecuario a través de convenios de cooperación:

1. Autoridad Agraria Nacional y otros entes del sector público;
2. Asociaciones de productores pecuarios legalmente constituidos y en estado activo;
3. Asociaciones de transportistas de animales;
4. Industrializadores de productos pecuarios;
5. Centros de faenamiento públicos, privados y mixtos;
6. Administradores de centros de concentración de animales;
7. Instituciones de educación superior;
8. Gobiernos autónomos descentralizados;
9. Centros de investigación relacionados con la temática; y,
10. Los demás actores según la temática.

Con este antecedente, el Proyecto de Protección Zoosanitaria del Ecuador – PROZEC, tiene la finalidad de viabilizar las actividades, atribuciones y responsabilidades de la Agencia aportando a la protección del sistema zoosanitario del Ecuador mediante la vigilancia y aplicación de estrategias de control para las enfermedades con y sin estatus zoosanitario, para obtener y/o mantener las certificaciones que permitirán promover más oportunidades en el ámbito de comercio internacional diversificando la oferta exportable de mercancías pecuarias.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la calificación y aprobación de los operadores de vacunación, que ejecutarán las campañas de vacunación contra enfermedades en animales que la Agencia determine, mismas que podrán tener diferentes periodos de acuerdo a la enfermedad.

3. ALCANCE

El presente instructivo será de uso y aplicación obligatoria para las personas jurídicas detalladas en el numeral 5 del presente documento y que participen en el proceso de calificación, para ser autorizados como operadores de vacunación, y para los servidores públicos de la Agencia.

4. DE LA CONVOCATORIA PARA LA CALIFICACIÓN

Para la postulación de las Operadoras de Vacunación, la Agencia publicará la convocatoria en todos los canales oficiales, redes sociales y/o en específico en la página web de la institución.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Comunicado que será oficializado en base a fechas establecidas según la programación que determine la Agencia para efecto del proceso.

5. PARTICIPANTES:

Los grupos que podrán participar y/o postular para ser calificado como operadores de vacunación, de conformidad con el artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria serán:

- Gremios
- Asociaciones Ganaderas
- Asociaciones Agropecuarias
- Centros Agrícolas
- Cámaras de Agricultura
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales
- Colegios de Médicos Veterinarios
- Colegios de Ingenieros Agropecuarios

6. DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN

La documentación deberá ser presentada de manera física en las oficinas de las Direcciones Distritales tipo A/B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria, de la/s provincia/s que deseen postular o de manera digital al siguiente correo electrónico (atencionalusuario@agrocalidad.gob.ec).

6.1.1. Documentación General:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección Distrital Tipo A, B o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, para postularse como operador de vacunación, suscrita por el representante legal y señalar un correo electrónico para las notificaciones (formato de acuerdo al anexo 1 del presente instructivo).
- b) Designación del médico veterinario o técnico afín como responsable técnico de la Operadora, en la cual detallará el número de registro de la Senescyt. (será verificado por parte de la Agencia).
- c) Declaración Juramentada del representante legal de no tener conflicto de intereses con los servidores públicos de la Agencia.
- d) Contar con firma electrónica.
- e) Plan de Trabajo en el cual deberá especificar:
 - Sub unidades operativas
 - Número de Brigadistas
 - Personal – Técnico
 - Movilización

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FRO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- Equipos de refrigeración y termo registradores, y que deberán estar codificados
- Número de digitadores acorde a la cantidad de dosis aplicadas.

f) Demás requisitos, que la Agencia requiera para el proceso de calificación.

6.1.2. Documentación Específica:

6.1.2.1. Para los Gremios, Asociaciones Ganaderas, Asociaciones Agropecuarias, Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura.

- Copia de creación conferido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o la entidad oficial correspondiente.
- Copia del nombramiento vigente de la directiva legalmente inscrito o registrado.
- Copia del estatuto vigente.

6.1.2.2 Colegios de Médicos Veterinarios y Colegios de Ingenieros Agropecuarios.

- Copia de creación conferido por la entidad oficial correspondiente.
- Copia del nombramiento vigente de la directiva legalmente inscrito o registrado.
- Copia del estatuto vigente.

6.1.2.3. Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales

- Asignación del cargo y detalle o plan de trabajo de ejecución de vacunación a nivel provincial.

Los documentos presentados por el postulante son de exclusiva responsabilidad del mismo, sin perjuicio a que la Agencia verifique la documentación y/o información presentada.

7. ETAPAS DE CALIFICACIÓN:

La calificación de los postulantes se la efectuará por etapas:

- 7.1 Documental
- 7.2 Subsanción documental
- 7.3 Preselección documental
- 7.4 Inspección técnica
- 7.5 Resultados

7.1. ETAPA DOCUMENTAL:

Para efectuar la revisión de la documentación ingresada y/o presentada por los postulantes, se conformará una comisión técnica – jurídica que estará conformada por:

- Abogado responsable de la provincia

	
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- Responsable de la Unidad de Sanidad Animal
- Técnico designado para la calificación
- Técnico delegado de planta Central (en caso de ser necesario)

Los Directores Distritales tipo A y B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria deben realizar la designación de la Comisión Técnica - Jurídica a través de memorando.

La Comisión Técnica-Jurídica será la encargada de elaborar las actas correspondientes (conformación, calificación, subsanación, resultados, etc.) y efectuar las notificaciones a los correos electrónicos señalados por los postulantes.

7.2 ETAPA DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL:

En caso de que se requiera que el postulante aclare, complete o corrija la documentación presentada, se otorgará el término de dos (2) días contados desde el día siguiente de la notificación de la subsanación.

Si en el tiempo conferido el postulante no subsana lo solicitado por la Comisión, se le descalificará de manera automática.

De cumplir con toda la documentación solicitada, la comisión notificará al postulante que pasa a la siguiente etapa.

7.3 ETAPA DE PRESELECCIÓN – DOCUMENTAL:

La Comisión Técnica-Jurídica procederá a notificar a los postulantes que hayan pasado la etapa de preselección, con la siguiente frase: **“PASÓ LA ETAPA DE PRESELECCIÓN”**, por lo que continua con la siguiente etapa “inspección técnica”.

Aquellos postulantes que no hayan pasado la etapa de preselección se les notificará con la descalificación.

La Comisión Técnica-Jurídica notificará el cronograma (fecha, hora, técnico designado, etc.) para la inspección técnica *in situ* a los postulantes que pasaron a la siguiente etapa.

7.4 INSPECCIÓN TÉCNICA:

Los Direcciones Distritales tipo A y B y Jefaturas de Servicio Sanidad Agropecuaria deben realizar la designación de los técnicos a través de memorando para realizar la visita técnica a la oficina central y a todas las unidades operativas de cada uno de los postulantes, con apoyo de:

- Formulario de inspección de unidades operativas.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

El día de la inspección técnica por parte del postulante debe estar presente el representante legal, presidente y/o responsable que haya sido designado por el postulante a operador de vacunación.

El técnico de la Agencia debe tomar evidencia fotográfica al momento de la Inspección Técnica y adjuntar al expediente como respaldo del proceso de calificación.

En caso que no cumpla con los parámetros de cumplimiento obligatorio establecidos en el formulario (anexo 2, formato adjunto al presente instructivo) se procederá a la descalificación del postulante para Operador de Vacunación, siendo los puntos obligatorios los siguientes:

1. Posee un sistema de refrigeración funcional (2–8 °C)
2. Termo registrador funcional con capacidad de almacenamiento de al menos 3200 lecturas.
3. Disponibilidad de lecturas del termo registrador de (5) días previo a la calificación o inspección del Operador /Unidad Operativa
4. Uso exclusivo para biológico en sistema de refrigeración

En caso de no cumplir con los puntos obligatorios el técnico de la Agencia emitirá un informe que será notificado al representante legal, presidente o responsable técnico que se encontró presente en la inspección, en caso que se niegue a suscribir se debe sentar la razón respectiva, la cual será notificada al correo electrónico señalado por el postulante.

7.5. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN Y CALIFICACIÓN:

Los resultados del proceso de calificación serán notificados al correo electrónico establecido por el postulante; esta notificación la realizará el Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria, mediante un memorando indicando la calificación del postulante.

8. DE LA IMPUGNACIÓN:

Notificados los resultados de calificación, aquellos postulantes que no estén de acuerdo con su calificación, podrán impugnar en el término de tres (3) días.

En el término de dos (2) días las Direcciones Distritales Tipo A deben resolver la impugnación presentada por el postulante, en caso de que una impugnación sea presentada por parte de una Dirección Distrital Tipo A, se realizará un sorteo.

El sorteo lo realizará la Coordinación General de Sanidad Animal y la Dirección General de Asesoría Jurídica el mismo día de conocido la impugnación y será puesto en conocimiento del postulante el resultado del sorteo.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

9. DESEMPATE:

En caso de empate, la Comisión Técnico - Jurídico designada para la revisión documental, deberá analizar y efectuar el desempate, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- El postulante que no haya tenido procesos administrativos con la Agencia durante los cinco (5) últimos años, equivaldrá a un (1) punto adicional a la calificación total de la Operadora.
- Por cada cinco años de experiencia como operador de vacunación se le otorgará un (1) punto adicional a la calificación total de la operadora.
- En base al análisis técnico que se realice al postulante en cuanto a capacidad logística, mayor sub unidades operativas en territorio, mayor capacidad de ejecución, mayor número de personal capacitado y de trabajo se le otorgará (2) puntos.

10. PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

Culminado el proceso de calificación e impugnación, la Agencia notificará de manera oficial al postulante/s que ha sido calificado, aprobado y registrado como operador de vacunación conjuntamente con la siguiente información:

- Certificado de autorización de operador de vacunación, emitido por la Dirección Distrital Tipo A, B o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia.
- Plan de capacitación a brigadistas.
- Matriz de programación de rutas de vacunación.
- Instructivo de Manejo de la Cadena de Frío.
- Guía Técnica del Vacunador.
- Instructivo para liquidación de convenios.

Notificado el Operador en el término de (2) días deberá remitir a la Agencia el listado de las Unidades Operativas conforme a lo establecido en el anexo 02 del presente instructivo.

Así mismo se enviará el Convenio para la suscripción el mismo que deberá efectuarse dentro del término máximo de tres (3) días, caso contrario, se procederá a la descalificación de manera inmediata; por lo cual, el siguiente mejor puntuado será considerado como ganador del proceso.

11. PUNTOS A CONSIDERAR:

- 11.1. En todo el proceso de calificación, aquellos servidores públicos que se enmarquen en las causales de excusa y recusación determinado en el artículo 86 del Código Orgánico

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Administrativo – COA, deberán informar de manera inmediata y por escrito a su inmediato superior, y se suspenderá el proceso de calificación hasta la emisión de la respectiva resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del COA.

- 11.2. El representante legal que figure para calificarse como operador de vacunación, que haya laborado para la Agencia en el último año de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, no podrá postular dentro del proceso y en caso de haber postulado, serán descalificados de manera inmediata.
- 11.3. Los postulantes si creyeran conveniente podrá designar a un (1) representante para participar como veedor en el proceso de inspección o autorización.
- 11.4. Cada provincia deberá realizar el análisis técnico que determine el número de operadores necesarios para una cobertura eficiente de vacunación.
- 11.5. Las unidades operativas del operador postulante, podrán participar con varios operadores, según su interés o decisión.
- 11.6. Aquellas operadoras que no hayan finiquitado convenios de vacunación con la Agencia de fases anteriores, no podrán postular y en caso de haber postulado, serán descalificados de manera inmediata.
- 11.7. En el caso de que una unidad operativa de vacunación decida no formar parte del proceso y por consiguiente no se presenta al proceso de calificación, esta será descartada, lo que equivale a un (1) punto menos de la calificación total de la Operadora.
- 11.8. Los equipos de refrigeración y termo registradores deben estar codificados según la ubicación del Operador y Unidad Operativa de Vacunación, en base a lo señalado en el (anexo 03, formato adjunto al presente instructivo).
- 11.9. En caso de que los postulantes a operadores de vacunación no presten las garantías necesarias para el personal de la Agencia durante todo el proceso, se procederá a suspender de forma inmediata la calificación, y automáticamente será eliminado del proceso. Por ejemplo:
 - Portar armas de cualquier clase sin los permisos correspondientes (fuego, corto punzante, etc.)
 - Tumulto, aglomeraciones y otros, que impida realizar el trabajo del técnico.
 - El Técnico sienta que se encuentra en amenaza o riesgo su integridad física.
 - Proferir insultos.
 - Intento de soborno.
 - Otros.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- 11.10.** Durante todo el proceso de calificación, se podrá efectuar grabaciones y/o fotografías, siempre y cuando el postulante solicite previamente y justifique las razones para requerir la grabación y/o fotografías.
- 11.11.** Previo a realizar la convocatoria para la participación y/o postulación para calificarse como operadores de vacunación, el Director Distrital Tipo A, B y Jefes de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, remitirán a la Coordinación General de Sanidad Animal el número de operadoras que requiere cada provincia para la ejecución de la campaña de vacunación, con la finalidad de verificar y validar la información de acuerdo al análisis técnico (territorio y logística).
- 11.12.** Una vez determinado el número de operadoras que requiere cada provincia para la ejecución de la campaña de vacunación, se pondrá en conocimiento en la convocatoria, con la finalidad de que los postulantes conozcan cuantas operadoras serán seleccionadas.
- 11.13.** Las delimitaciones geográficas de cobertura serán asignadas por el Director Distrital Tipo A, B y Jefes de Servicio de Sanidad Agropecuaria, previo a análisis.
- 11.14.** La suscripción del Convenio debe efectuar en el término máximo de tres (3) días, y en caso no suscribir el convenio dentro del término establecido, se lo descalificará de manera inmediata; por lo cual, el siguiente mejor puntuado será considerado como ganador del proceso.

12. DE LA DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación presentada por los postulantes y demás documentación generada en el proceso de calificación de los operadores, deberá ser archivada en una carpeta física, en orden cronológico, y deberán conservarse en la Dirección Distrital Tipo A, B o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

Culminado el proceso de calificación, el responsable de la Unidad de Sanidad Animal de cada provincia será el custodio y responsable del envío de la información de manera digital, conforme las directrices emitidas por la Coordinación General de Sanidad Animal.

Los resultados del proceso de calificación serán notificados por el Director Distrital Tipo A, B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria a la Coordinación General de Sanidad Animal mediante el Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, el cual deberá contener la información digitalizada.

Adicional toda la documentación generada por parte de la Agencia debe ser también remitida mediante correo electrónico que haya designado por el postulante u operador según corresponda.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FRÍO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

13. RESPONSABILIDADES JURIDICAS:

El Abogado responsable de cada provincia, además de lo establecido en el presente instructivo, debe cumplir con las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.
- Actuar como secretarios Ad-hoc en todo el proceso de calificación.
- Verificar y analizar toda la documentación que se presente y se genere en todo el proceso de calificación.
- Elaborar las actas.
- Notificar a los administrados con las actas y/o decisiones emitidas dentro del proceso de calificación.
- Elaborar y emitir los diferentes oficios o memorandos dispuestos en el proceso de calificación.
- Elaborar el Convenio con la Operadora de Vacunación.

14. GLOSARIO

Asociaciones Ganaderas: Sociedad en el que una mayor parte de su economía, así como el empleo de la mayoría de su población, se centra en la actividad ganadera o en la ganadería.

Biológico: También denominado “vacuna”, es un producto derivado de un agente infeccioso que se introduce en un animal para que produzca una respuesta inmunitaria y logre resistencia contra el agente infeccioso (virus).

Cadena de Frío: Es el procedimiento por el cual se debe mantener la vacuna a una temperatura entre 2°C y 8°C en forma permanente y continua hasta la aplicación en el animal.

Campaña de vacunación: Periodo comprendido para la aplicación de la vacuna contra cualquier enfermedad que la Agencia así lo disponga.

Operador de Vacunación: Entidad que establece convenio con la Agencia para ejecutar la fase de vacunación.

Programador: Servidor de la Agencia, responsable de elaborar las rutas de vacunación, coordinar la logística y abastecimiento de vacuna, materiales e insumos a las unidades operativas y a los brigadistas en el campo para la ejecución de la vacunación contra la enfermedad que la Agencia así lo disponga.

Técnico afín: Ing. Agropecuarios y Zootecnistas

Unidad Operativa: Oficina contratada por el operador de vacunación para la ejecución de las fases a nivel local.

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Vacunación o inmunización: Es la acción de administrar a un animal la vacuna. El método de administración de la vacuna de acuerdo a la enfermedad que la Agencia lo disponga.

Vacunador o brigadista: Persona contratada por el Operador de Vacunación que es responsable del transporte del biológico en campo, ejecuta la aplicación de la misma a los animales de manera técnica previa capacitación adecuada con el uso de materiales y equipos, toma de coordenadas GPS de los predios ganaderos visitados y emisión de los certificados únicos de vacunación para la enfermedad que la Agencia así lo determine.

Formulario: Es un listado de requerimientos que se deben de acatar, con el cual se puede obtener una calificación del nivel de cumplimiento de los mismos.

SIFAE: (Sistema de Información Fiebre Aftosa Ecuador) Es un sistema informático donde reposa la información ganadera respecto a Fiebre Aftosa del Ecuador.

SISTEMA GUÍA: Sistema Integrado Agrocalidad, que sirve para el registro de diferentes fines.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

15. ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE OPERADOR DE VACUNACIÓN

_____ a, _____ de _____ de _____

Sr. (Dr, Ing)

Director Tipo A / B / Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario en la Provincia de _____

De mis consideraciones. –

Yo representante legal/presidente de la con RUC....., de profesión (.....) solicito participar en el proceso de calificación, aprobación y registro de operador de vacunación de la campaña contra la....., del año.....

Para lo cual sírvase encontrar adjunto los documentos habilitantes conforme lo establece el Instructivo para Calificación y Registro de Operadores de Vacunación y el detalle de unidades operativas de apoyo.

Atentamente:

Nombre y Apellidos:

RUC:

Representante Legal de _____

Teléfono:

Correo electrónico para futuras notificaciones:

**INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y
REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 19/04/2023

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO

ANEXO 2

FORMULARIO PARA INSPECCIÓN DE OPERADOR Y UNIDADES OPERATIVAS DEL OPERADOR DE VACUNACIÓN

PPC

AFTOSA

Fecha: _____

Formulario N. _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del Operador de Vacunación

2. Nombre del Operador de la Unidad Operativa

3. Provincia: _____ 4. Cantón: _____ 5. Parroquia: _____

6. Dirección: _____

7. Localización Latitud: _____ Longitud: _____

8. E - mail _____

II. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD OPERATIVA

1. Responsable de la Unidad Operativa: _____

2. Secretario /Digitador: _____

III. COMPONENTE PRINCIPAL (Almacenamiento de la Vacuna)

	Cadena de Frío	Cumple	No Cumple	Calificación
1	*Posee un sistema de refrigeración funcional (2-8 °C)			
2	*Termo registrador funcional con capacidad de almacenamiento de al menos 3200 lecturas			
3	*Disponibilidad de lecturas del termo registrador de (5) días previo a la calificación o inspección del Operador /Unidad Operativa			
4	Posee regulador de voltaje funcional			
5	Posee generador eléctrico con combustible suficiente para 24 horas (evidenciar su funcionalidad al momento de la inspección) junto con su plan de mantenimiento preventivo y correctivo			
6	Capacidad de almacenamiento en equipos de refrigeración suficiente, acorde al proceso de vacunación			
7	Conoce y posee Plan de Contingencia escrito para el control de cadena de frío			
8	Existe personal capacitado para el control y seguimiento a la cadena de frío			
9	Posee sistema de congelación funcional			
10	* Uso exclusivo para biológico en sistema de refrigeración			

* Si no cumple se descalifica de manera automática

IV. COMPONENTE SECUNDARIO (Instalaciones)

	Infraestructura	Cumple	No Cumple	Calificación
11	Tiene oficina propia o arrendada			
12	La oficina está ubicada estratégicamente en relación a vías de primer orden			
13	Instalaciones adecuadas que faciliten la limpieza			
14	Existencia de servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet)			
15	En el interior no funciona y comparte con otros negocios			
16	Rotulación que identifique la oficina del Operador			
17	Áreas específicas y seguras para almacenamiento de equipos e insumos para la vacunación (bodega)			
18	Orden y limpieza al momento de la inspección			

**INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y
REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 19/04/2023

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

**SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO**

19	Posee baño en buenas condiciones y funcionando			
20	Posee mobiliario para la realización normal de actividades			
21	Posee área para reuniones semanales con brigadistas			
22	Plan de mantenimiento escrito de equipos (computador, congelador, refrigerador, generador)			

V.COMPONENTE SECUNDARIO (Administración)

	Documentación y Sistema Informático	Cumple	No Cumple	Calificación
23	Disponer de un espacio para archivos ordenados e identificados			
24	Plan escrito de manejo de biológico (detallado)			
25	Computador con Sistema Operativo (mínimo Windows 10)			
26	Impresora en funcionamiento			
27	Acceso a Internet alámbrico e inalámbrico con velocidad del Servicio (mínimo 15 Mbps) – Verificar Contrato de proveedor			

Todos los ítems tendrán una puntuación de 1 punto

* Si no cumple se descalifica de manera automática y firmara el acta correspondiente sin realizar la calificación de los demás parámetros

Si usted no declara que tiene algún tipo de vínculo con el personal de la Agencia y si se comprueba que sí, queda automáticamente descalificado del proceso y se someterá de acuerdo a la sanción en base a la normativa legal vigente.

Nota: Para el punto 2 además de la consideración descrita en el mismo se deberá verificar el documento que garantice la calibración del termo registrador y por ende su funcionalidad.

PUNTAJE TOTAL

/100

Para calificar la Unidad Operativa debe cumplir con al menos el 80% del puntaje

Observaciones:

Firma Técnico Responsable Operadora/Unidad Operativa

Firma _____

Firma _____

Nombre: _____

Nombre: _____

C.C: _____

C.C: _____

Técnico de la Agencia que realizó la inspección

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL FORMULARIO PARA INSPECCIÓN DE OPERADORAS Y UNIDADES
OPERATIVAS DE VACUNACIÓN**

Nro.: PUNTOS o ÍTEMS	CRITERIOS
Del 1 al 27	VALOR CALIFACACIÓN = UNO (1) CUMPLE; CERO (0) NO CUMPLE
NOTA	a) Cada ítem tiene una calificación de 1, la calificación mínima para la aprobación será del 80% del 100% (de 27 ítems): Si el Operador presenta Sub Unidades Operativas , se procederá a calificar todas ellas ,y el puntaje total se dividirá para el numero de las mismas dando un puntaje total como Operadora General.

Nota: el documento será emitido en el formato gubernamental vigente

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FRO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Anexo 3

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y TERMOREGISTRADORES						
Operadora	Unidad Operativa	Detalle	Marca	Número de serie	Provincia	Cantón
Ejemplo	El Empalme	Refrigeradora 1	Indurama			
		Termoregistrador	Elitech	EFE20B1005338		

**INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y
REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 19/04/2023

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

**SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO**

ANEXO 4

Análisis Técnico de necesidad de Número de Operadores por Provincia	
Provincia	N.- Operadores
Azuay	1
Bolívar	1
Cañar	1
Carchi	3
Chimborazo	1
Cotopaxi	2
El Oro	1
Esmeraldas	1
Guayas	2
Imbabura	1
Loja	1
Los Ríos	1
Manabí	3
Morona Santiago	1
Napo	1
Orellana	1
Pastaza	1
Pichincha	1
Santa Elena	1
Santo Domingo de los Tsáchilas	1
Sucumbios	1
Tungurahua	2
Zamora Chinchipe	1

Nota: Para el caso de la campaña de vacunación contra peste porcina clásica se establecerá el número de operadores que requiera cada provincia en la respectiva convocatoria.

**INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y
REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 19/04/2023

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO

Control de Cambios

Fecha Anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor
26/04/2022	Se modifica nombres en Redacción técnica adicionando Ab Eliana Isabel Salazar Dávila Se actualiza Objetivo Se actualiza alcance Se coloca como punto 4 De la Convocatoria para la Calificación Se coloca como punto 5 Participantes Se actualiza como punto 6 Documentos para la Calificación y sus literales 6.1.1 , 6.1.2, 6.1.2.1,6.1.2.2, 6.1.2.3 Se actualiza como punto 7 Etapas de Calificación y sus literales 7.1 Etapa Documental ,7.2 Etapa de subsanación documental ,7.3 Etapa de preselección documental,7.4 Inspección técnica,7.5 Resultados de la Inspección y Calificación Se actualiza como punto 8 a tema Impugnación Se actualiza como punto 9 a tema Desempate Se actualiza como punto 10 a tema proceso de autorización y registro Se actualiza como punto 11 a tema Puntos a Considerar y sus literales del 11.1 al 11.5 Se actualiza como punto 12 a tema de la Documentación Se actualiza como punto 13 a tema Responsabilidades Jurídicas literales a) al g) Se actualiza como punto 14 al tema glosario Se actualiza como punto 15 Anexos. Se adiciona en antecedentes del Reglamento a la Ley de Sanidad Agropecuaria; Sección II Art 229 Se actualiza objetivo Se actualiza alcance Se actualiza punto 6 de Documentos para la Calificación Se actualiza punto 6.1.1 Documentación General y sus literales Se adiciona texto final a punto 6.1.2 Se actualiza punto 7.3 Etapa de Preselección Documental Se actualiza y adiciona texto (puntos obligatorios 3, 4) a punto 7.4 Inspección Técnica Se actualiza punto 7.5 Resultados de la Inspección y Calificación Se actualiza punto 8 de la Impugnación Se actualiza parámetros del 11.1 al 11.3 del punto 11. De Puntos a Considerar Se actualiza punto 12 de la Documentación Se actualiza conceptos de punto 14 Glosario Se actualiza punto 15 Anexos; Anexo 1 Solicitud de Operador de Vacunación; Anexo 2 Criterios de Calificación del Formulario para la Inspección de Operadoras y Unidades Operativas de Vacunación Se adiciona Anexo 3 Equipos de Refrigeración y Termoregistradores	19/04/2023	Jonathan Vásconez Armijos

	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FRO Y ZOOSANITARIO
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE OPERADORAS DE VACUNACIÓN	Edición No: 1 Fecha de Aprobación: 19/04/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Elaborado por:

Nombre: Dra. Luz Jacqueline Aguilar Narváez
Cargo: Especialista de Manejo y Control de Enfermedades Animales-Líder Proyecto PROZEC
C.C: 1714565296



Firmado electrónicamente por:
LUZ JACQUELINE AGUILAR NARVAEZ

Revisado por:

Nombre: Dr. Hugo Patricio Rosero Mayanquer
Cargo: Director de Control Zoosanitario
C.C: 0401452263



Firmado electrónicamente por:
HUGO PATRICIO ROSERO MAYANQUER

Aprobado por:

Nombre: Ing. Christian Zambrano
Cargo: Coordinador General de Sanidad Animal
C.C:1715180954



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN ANTONIO ZAMBRANO PESANTEZ